



NAYARIT

Tepic, Nayarit, mayo 15 quince de 2013 dos mil trece.

Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de revisión 01/2013 y con ello que en acuerdo de fecha abril 23 veintitrés del año 2013 dos mil trece, se sobreseyó el presente recurso de revisión, en consecuencia, con fundamento en el artículo 86, propiamente a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido.

Archívese en definitiva.

Notifíquese.

Así resolvió y firma, el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Lic. Jesús Ramón Velázquez Gutiérrez por y ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.



NAYARIT

Tepic, Nayarit, abril 23 veintitrés de 2013 dos mil trece. -

Visto el estado procesal que guarda el recurso de revisión 01/2013 y con ello que el sujeto obligado entrego parcialmente información, así como el acta de inexistencia de la información faltante, además, en el acuerdo de fecha marzo 22 veintidós de 2013 dos mil trece, emitido por este Instituto, se requirió al recurrente para que expresará aquello que a su interés legal conviniera, disponiendo del plazo de tres días hábiles, sin haber actuado en consecuencia, aunado al principio de que nadie está obligado a lo imposible, se sobresee el recurso en la especie, acorde con el numeral 2 artículo del 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia.

Notifíquese.

Así resolvió y firma, el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Lic. Jesús Ramón Velázquez Gutiérrez, por y ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.